



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



RESOLUCIÓN No. 939
(29 de octubre de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS SUJETOS PASIVOS Y NO CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS OBLIGADOS A SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA (EXÓGENA), DEL AÑO GRAVABLE 2018 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU ENTREGA EN EL AÑO 2019”

EI SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por los Artículos 301° y 361 del Estatuto Tributario Municipal d Malambo (Acuerdo 025 de 2017) modificado por el Acuerdo 034 de Noviembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que en aplicación al principio de eficiencia tributaria, el cual se encuentra consagrado en el artículo 363° de la Constitución Política, El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Conforme al artículo precedente, el legislador dispone de los fines de la política tributaria y de los medios adecuados para alcanzarlos, es así que a través del artículo 59° de la ley 788 de 2002, haciendo uso de los medios legales y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración y gestión de los tributos, este Despacho es competente para ejercer las funciones de fiscalización señaladas en los artículos 301°, 366°, conforme a los mecanismos y procesos previamente establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

Que la Administración de Impuestos Municipales, puede aplicar los mismos procedimientos generales establecidos por el legislador en materia tributaria, conforme al Estatuto Tributario Nacional, en cuanto al diseño y ejecución de los programas de fiscalización y cobro, de tal manera que impermeabilice las decisiones en materia tributaria y legitime las acciones de recaudo, fiscalización y cobro de los tributos en la entidad territorial.

Que la Secretaria de Hacienda, en la etapa de determinación del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, podrá adoptar los mecanismos de cruces por fuentes directas e indirectas de información utilizadas para el debido control de los tributos municipales, así como requerir a las personas y grupos obligados, el tipo de información que podrá ser requerida, de conformidad con lo establecido en los artículos 360 y 361 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 025 de 2017), que en su literalidad expresa:

ARTÍCULO 360. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN PERIÓDICA. Cuando la Secretaría de Hacienda, considere necesario, las entidades a que se refieren los artículos 623, 623-2, 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631-1 y 633 del Estatuto Tributario Nacional, deberán suministrar la información allí contemplada en relación con el año inmediatamente anterior a aquel al cual se solicita la información, dentro de los plazos y condiciones que señale la Secretaría de Hacienda, sin que sea inferior a quince (15) días calendario.

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
Pbx: 3761600-3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando!



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



ARTÍCULO 361. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOLICITADA POR VÍA GENERAL. Sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Secretaría de Hacienda, el Secretario de Hacienda, podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales.

La solicitud de información de que trata este artículo, se formulará mediante resolución de Secretaría de Hacienda, en la cual se establecerán los grupos o sectores de personas o entidades que deben suministrar la información requerida para cada grupo o sector, los plazos para su entrega, y los lugares a donde deberán enviarse.

Que para efectos de ejercer un eficiente control de los tributos, se requiere el recaudo de la información que sea necesaria en relación con la información relacionada con las operaciones y hechos económicos, la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes.

Que el incumplimiento o envío tardío e inconsistencias en el contenido de la información exógena solicitada por vía general, a través de la presente Resolución, en los plazos y fechas establecidas acarreará una sanción prevista en el artículo 273 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 0025 de 2017)

Que el Artículo 52 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 025 de septiembre de 2017, establece los requisitos para excluir de la base gravable ingresos percibidos fuera del Municipio de Malambo.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal es competente para ejercer las funciones de fiscalización de los impuestos competencia del Municipio de Malambo.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Malambo, ha señalado las especificaciones técnicas que deben cumplirse para la información en medios magnéticos de las Retenciones; las cuales se darán a conocer en el texto de la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

DA

ARTICULO PRIMERO. Obligación de suministrar información solicitada por vía general: Sujetos obligados. Estarán obligados a presentar la información a que se refiere esta Resolución, los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y comercio, agentes retenedores, autor retenedores, no contribuyentes, intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se genere la Retención del Impuesto de Industria y Comercio y que sean del Régimen Común o Grandes contribuyentes clasificados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Las entidades públicas del nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado, las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes sean o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Malambo, los cuales cumplan con los siguientes criterios:



ARTICULO SEGUNDO: INFORMACIÓN DE INGRESOS. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio del Municipio de Malambo, que durante el año gravable 2018, hayan obtenido ingresos brutos en el municipio de Malambo, iguales o superiores a **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$350.000.000)**, deberán suministrar de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abono en cuenta por un valor acumulado igual o superior a **QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (500.000)**; por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados durante el año gravable 2018, la siguiente información:

- Nombre de persona natural o jurídica que reporta
- NIT
- Dígito de verificación
- Vigencia
- Concepto del ingreso
- Descripción de la actividad económica
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre(s) y apellido(s) o razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Valor acumulado ingresos gravables sin IVA en Malambo
- Valor ingresos por Exportaciones
- Valor ingresos por actividades excluidas o no sujetas
- Valor ingresos por actividades exentas
- Valor devoluciones
- Valor descuentos, rebajas en ventas
- Valor de los ingresos de la venta de activos fijos
- Valor de los servicios de fletes internacionales presentados por las empresas navieras.

Parágrafo 1. A opción del informante, podrán ser reportados los ingresos menores a las sumas arriba señaladas, cumpliendo con las especificaciones establecidas.

Parágrafo 2. En los casos que correspondan a las columnas que no tienen ningún valor, se debe diligenciar en cero (0).

Parágrafo 3. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Se entenderá realizada en Malambo; si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta,

b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida;



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



c. Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en Malambo si este corresponde al lugar de despacho de la mercancía;

d. En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en Malambo si allí se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en los siguientes casos:

- a. En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido Malambo, si desde aquí se despacha el bien, mercancía o persona;

En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio de Malambo, si en este municipio se encuentra el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato;

En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.

Parágrafo 4. En el caso de las empresas de servicios temporales, para los efectos del presente artículo, deberá ser suministrada adicionalmente la siguiente información:

- El valor de los salarios, Seguridad social Parafiscales, indemnizaciones y prestaciones sociales pagados a los trabajadores en misión durante la vigencia gravable 2018.

Parágrafo 5. Cuando el transporte terrestre automotor se preste a través de vehículos de propiedad de terceros, diferentes a los de propiedad de la empresa transportadora, para propósitos de los impuestos territoriales, las empresas deberán registrar el ingreso así: Para el propietario del vehículo la parte que le corresponda en la negociación, para la empresa transportadora el valor que le corresponda una vez descontado el ingreso del propietario del vehículo.

ARTICULO TERCERO: INGRESOS POR EXPORTACIONES. Los contribuyentes y sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio, que hayan efectuado actividades y obtenido ingresos en el municipio de Malambo por concepto de exportaciones de bienes y mercancías durante la vigencia gravable 2018, deberán suministrar la siguiente información detallada en cada columna así:

- a) Relación de los números de formularios de declaración de exportación de bienes y mercancías de la respectiva administración de aduanas o de la entidad administrativa competente
- b) N° de documento de referencia (factura, documento de equivalente a factura), asociado a cada formulario de declaración de exportación.
- c) Valor total de las exportaciones de cada formulario de declaración de exportación, representativo en pesos.



ARTÍCULO CUARTO: RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Para todos los efectos del presente artículo, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que dentro de la liquidación privada de la vigencia gravable 2018, hayan gozado del porcentaje de exención, deberán detallar la siguiente información:

- a) Número de Resolución por medio del cual se otorga un beneficio o exención tributaria.
- b) Fecha de Resolución de expedición
- c) Porcentaje de exención

ARTÍCULO QUINTO: INFORMACIÓN DE PAGOS POR COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS. Las entidades públicas del nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado independientemente del monto de sus ingresos, las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes sean o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Malambo, que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$500.000.000)** durante el año gravable 2018 y que realizaron la compra de bienes y/o servicios en el Municipio de Malambo, deberán suministrar la siguiente información de cada uno de los proveedores y/o contratistas, cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta a éstos, sea igual o superior a **UN MILLÓN DE PESOS M.L (\$ 1.000.000)** así :

- Nombre de persona natural o jurídica que reporta la información
- NIT
- Vigencia
- Concepto del pago o abono en cuenta
- Tipo de documento de identificación
- Numero de documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre(s) y apellido(s) o razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Valor pago o abono en cuenta acumulado anual por compras de bienes o servicios sin el IVA.

La información deberá ser suministrada según el concepto al cual corresponde, de la siguiente manera:

- Honorarios y servicios: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
- Arrendamientos: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
- Compra de activos móviles: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
- Compra de activos fijos: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta.
- Otros conceptos.

Parágrafo 1. El valor mínimo a reportar por cada beneficiario de un pago o abono en cuenta, es de **UN MILLÓN DE PESOS M.L (\$1.000.000)**, no obstante que al discriminar el pago por concepto los valores reportar sean menores.



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



Parágrafo 2. Para efectos del presente artículo se deberá reportar toda compra que cumpla con las condiciones señaladas, independientemente que se le haya practicado o no la retención sobre el impuesto de industria y comercio.

ARTICULO SEXTO: INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS SUJETOS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Malambo a quienes les retuvieron a título de este impuesto y hayan obtenido ingresos en ese municipio, superiores a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 200.000.000)** durante el año gravable 2018, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el agente retenedor independientemente del monto de retención y de la tarifa aplicada:

- Nombre de persona natural o jurídica que reporta
- NIT
- Dígito de verificación
- Vigencia
- Concepto de la retención
- Descripción de actividades
- Tipo de documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre(s) y apellido(s) o razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Monto del pago sin incluir IVA
- Monto que le retuvieron anualmente por actividad económica
- Tarifa aplicada

PARÁGRAFO 1. Los sujetos de retención, deberán informar la totalidad de las operaciones realizadas por ventas, en las cuales le hayan practicado retención en la fuente por el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Malambo, en el concepto contable a que correspondan, registrando en cada columna, el monto del pago sin incluir el IVA y el monto total que le retenido durante el año 2018

PARÁGRAFO 2 En los casos que se describen a continuación el responsable de reportar la información estará en cabeza:

A. Consorcios y uniones temporales quien deba cumplir con la obligación de expedir factura

B. Cuentas conjuntas: quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces

Contratos de mandato o administración delegada: quien actuó como mandatario o contratista

D. Fideicomiso; La sociedad fiduciaria que lo administre.



ARTICULO SEPTIMO: INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AUTORRETENEDORES. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio del Municipio de Malambo, que hubieren practicado o asumido



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



retenciones de este impuesto en compras de bienes o servicios durante el año gravable 2018, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención:

- Nombre de la persona natural o jurídica que reporta
- NIT
- Dígito de vigencia
- Vigencia
- Concepto de retención
- Descripción actividad económica
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre(s) y apellido(s) o razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Base de retención
- Tarifa aplicada
- Monto retenido anualmente por actividad económica
- Ciudad de consignación

Parágrafo 1: Para efectos del presente artículo también son Agentes retenedores los contribuyentes con actividad de transporte, que presten su servicio bajo la modalidad de encargo para terceros, quienes practicaron la retención del tres (3) por mil del total de los pagos que efectuaron a los propietarios de los vehículos, cualquiera que haya sido la cifra pagada.

Parágrafo 2. Los agentes de retención, deberán informar la totalidad de las operaciones realizadas por pagos o abonos en cuenta, en las cuales haya practicado retención en la fuente por el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Malambo, en el concepto contable a que corresponda, sin tener en cuenta el valor mínimo, informando en cada columna la base de retención y el monto retenido anualmente.

Parágrafo 3. Las auto retenciones a título del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Malambo, deberán ser reportadas bajo el NIT del informante, en el concepto contable a que correspondan, sin tener en cuenta el valor mínimo, informando en cada columna la base de retención el monto de la auto retención del año 2018.

ARTICULO OCTAVO: INFORMACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO. Todas las personas naturales, jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales contribuyentes y sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio en Malambo que durante el año gravable 2018, hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (500.000.000)**, deberán suministrar la siguiente información relacionada con los ingresos obtenidos fuera de Malambo, durante el año gravable.

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Dígito de verificación

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
Pbx: 3761600-3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando!



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



- Nombre(s) y apellido(s) o razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Código del Municipio y/o Distrito, según la codificación de la División Política Administrativa (DIVIPOLA del DANE)
- Municipio donde obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica
- Valor total del ingreso por municipio.
- Indicación de si posee planta o sitio de producción en el Municipio de Malambo.

ARTICULO NOVENO: INFORMACIÓN PARCIAL. Las personas naturales, jurídicas y asimiladas, y demás entidades que cancelen su registro mercantil o hayan terminado sus actividades durante el año 2018, que cumplan los requisitos para estar obligados a reportar información del año gravable 2018, según lo establecido en la presente resolución, deben presentar, antes de solicitar la cancelación del registro la información acumulada por fracción del año 2018.

En el caso de no tener información a reportar, se deberá informar a la secretaria de Hacienda mediante escrito que durante la vigencia no se cumplió con los topes y/o requisitos para reportar información tributaria al Municipio.

ARTÍCULO DECIMO: FECHAS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN: La entrega de la información a que se refiere la presente Resolución, deberá ser suministrada en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria sin incluir el dígito de verificación:

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN
9	20 DE MAYO DE 2019
8	21 DE MAYO DE 2019
7	22 DE MAYO DE 2019
6	23 DE MAYO DE 2019
5	24 DE MAYO DE 2019
4	27 DE MAYO DE 2019
3	28 DE MAYO DE 2019
2	29 DE MAYO DE 2019
1	30 DE MAYO DE 2019
0	31 DE MAYO DE 2019

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SITIO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución deberá entregarse a través de correo electrónico exogena@malambo-atlantico.gov.co, con el asunto nombre de la empresa y vigencia gravable. La información se recibirá dentro de los plazos establecidos por la administración de Impuestos municipales.

En caso de presentar dudas e inquietudes en relación con la información a reportar, podrá contactarse al teléfono fijo 3761457 o al correo electrónico impuestos@malambo-atlantico.gov.co

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
Pbx: 3761600-3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando!



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



Parágrafo 1: En casos en que se presenten fallas en el servidor, por fallas de conexión a internet o en casos de fuerza mayor, la información a reportar, podrá ser suministrada en medio físico - magnético, que contendrá los archivos en formato en Excel conforme a las características y especificaciones en la presente resolución, dentro de los plazos establecidos a la dirección carrera 16 No. 10-24 esquina – Oficina de Impuestos Municipales en el horario de 8:00 a.m a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMATOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

La información a reportar, solicitada mediante la presente Resolución, se deberá enviar en los formatos establecidos y cumpliendo con las especificaciones detalladas en el Anexo N° 1 que hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Sanción por incumplimiento. Cuando el contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado (no se ajuste a las especificaciones y características indicadas), cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 273 acuerdo 025 de septiembre 2017 y/o el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución entra a regir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Malambo- Atlántico, a los veintiocho (29) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

DAIRO PATERNINA ALTAMAR
Secretario de Hacienda Municipal

Proyecto: Mayra Cervantes
Revisó: Dairo Paternina Altamar



ANEXO 1

RESOLUCIÓN No. 939

(29 de octubre de 2018)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA 2018 –

MUNICIPIO DE MALAMBO

ESPECIFICACIONES:

La información solicitada, debe enviarse en un archivo de Excel que cumpla las siguientes especificaciones:

- a) El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
- b) La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema entregado.
- c) Los atributos que registran valores numéricos, se reportan con valores números positivos, sin signos, ni puntuaciones, según lo reportado por el informante o en su defecto con cero (0).
- d) Los títulos de los campos o columnas (no sus contenidos), deben ir escritos en minúsculas y sin tildes. (Ver formato).
- e) En el evento en que se realicen varios pagos en el Año a una misma persona (Natural o jurídica) por diferente actividad, deberá reflejarse en renglón separado, acumulado por el código de la actividad.

SEGUNDO: Formatos del archivo: Se deberá emplear como formato de grabación una libro formato tipo Excel, con los ítems de información solicitada en cada una de las hojas habilitadas, los cuales se encuentran predeterminados en el formato sugerido para la entrega de la información y con los campos que se describen a continuación:

NOMBRE DEL ARCHIVO: Formato Anexo 1

FORMATO DE CONFIGURACIÓN

Formato	configuración
Número	General, sin decimales, sin puntos ni comas
Fuente	Arial 10
Bordes	Sin bordes
Diseño	Ninguno
Protección	Sin Bloqueo, desactivado
Zoom	100%
Texto	Mayúsculo, sin tildes, sin caracteres especiales
Fórmulas	Sin fórmulas

La información debe ser suministrada en un archivo Excel en cada una de las pestañas habilitadas, a través del correo electrónico exogena@malambo-atlantico.gov.co, dentro de las especificaciones contenidas en el presente Anexo.